

ORDENANZA XVI - N° 34

(Antes Ordenanza 3353/24)

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Educación Vial en la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2.- Objeto- La presente ordenanza tiene por objeto fomentar una cultura de seguridad vial en los estudiantes de Nivel inicial, primario y secundario, de todas las instituciones educativas pertenecientes al Municipio de Oberá.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de Aplicación- El Programa será implementado en todas las instituciones educativas públicas y privadas del nivel inicial, primario y secundario de la ciudad.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4.- Objetivos Generales

- 1) Desarrollar en los estudiantes hábitos y conductas responsables en la vía pública.
- 2) Promover el respeto por las normas de tránsito y la convivencia vial.
- 3) Concientizar sobre los riesgos y consecuencias de las malas conductas viales
- 4) Incentivar la participación activa de las instituciones educativas en la promoción de la seguridad vial.

ARTÍCULO 5.-Objetivos Específicos

- 1) Conocer las señales de tránsito y sus significados
- 2) Identificar los comportamientos seguros como peatones
- 3) Concientizar sobre el uso adecuado de los elementos de seguridad
- 4) Reconocer las responsabilidades de los peatones, pasajeros y conductores.

CAPÍTULO III

CONTENIDOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 6.- Contenidos mínimos para el Nivel Inicial y Primario

Los contenidos establecidos como mínimos, tienen el propósito de ser adaptados a la edad de los

destinatarios:

- 1) Reconocimiento del espacio público como lugar de tránsito, uso y apropiación.
- 2) Roles viales, características y cuidados para una circulación segura.
- 3) Convivencia, incorporar la perspectiva de las otras personas, entendiendo los derechos y responsabilidades en relación a los otros para promover un tránsito más solidario.

ARTÍCULO 7.- Contenidos mínimos para el Nivel Secundario

- 1) Roles viales, características y cuidados para una circulación segura.
- 2) Transporte y territorio.
- 3) El automóvil y el motovehículo.
- 4) Accidente vs. siniestro vial.
- 5) Condiciones psicofísicas y de conducción.

CAPÍTULO IV

IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 8.- Autoridad de Aplicación-La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial en coordinación con el Departamento de Educación del Municipio.

ARTÍCULO 9.- Capacitación Docente- El Departamento Ejecutivo Municipal mediante las áreas correspondientes realizará capacitaciones destinada a los docentes de las instituciones educativas del municipio.

ARTÍCULO 10.- Recurso Didácticos-Los recursos didácticos para su implementación serán designados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 11.- Evaluación y Seguimiento-La Dirección de Tránsito y Seguridad Vial realizará evaluaciones periódicas para tener conocimiento de la efectividad del programa y de esta manera proponer mejoras en su realización.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12.-Difusión- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá campañas de difusión sobre el Programa de Educación Vial, a través del área correspondiente en los medios

locales.

ARTÍCULO 13.- Convenios-Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios que considere convenientes, con la finalidad de la implementación del presente programa.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.